1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA RECONCILIACIÓN, LA CULTURA CIUDADANA Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

> "En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027" el cual fue adoptado en el Decreto N° 213 del 17 de junio de 2024, y el cual se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminan hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el banco de proyecto N°2024254730010 denominado "FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA, en el cual se estableció el programa N° 7 denominado "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" y que cuenta con subprograma 7.2 "DESARROLLO QUE CONECTA, ACOGE Y GARANTIZA POR LA PAZ" y banco de proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", en el cual se estableció el programa N° 1 denominado "POBLACIONES CONECTADAS CON LAS GARANTÍAS DE SUS DERECHOS" y que cuenta con subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 2 denominada "CONECTAMOS CON BIENESTAR", y en la cual se establece la meta de producto N° 108 "PROMOVER 4 ACCIONES DURANTE EL CUATRIENIO QUE CONTRIBUYAN CON LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA

NORMALIZACIÓN (ARN)" y meta de producto N° 112 "GARANTIZAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO; INCORPORANDO NUEVAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION HACIA LA APROPIACIÓN DE UNA CULTURA ANTITRAMITE", esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021, en especial la N° 11 y 14, que versa lo siguiente:

11. Planear, coordinar y controlar los procesos de formulación e implementación de programas de prevención, asistencia social integral, ayuda humanitaria, atención, protección y reparación integral a la población víctima, así como su participación en espacios de desarrollo a nivel municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

14. Formulación y ejecución de las políticas, planes y programas y estrategias dirigidas al conocimiento, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, Garantías Sociales y Libertades Públicas, en el municipio y de manera especial en aplicación de las políticas relacionas y/o derivadas del posconflicto y de protección de la lucha contra la trata de personas, atención a comunidades y grupos poblacionales en relación con etnias, sexo y culto, con asentamiento permanente o transitorio en el Municipio, de conformidad con las competencias legales y constitucionales.

Considerando lo que antecede y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, se debe propender por medio de personal idóneo la aplicabilidad de acciones, actividades y estrategias que permitan la prevención, protección y mitigación a la vulneración de los derechos humanos, buscando con esto capacitar a las personas que lo requieren, así como también ofrecer campañas de promoción y formación, buscando brindar atención psicosocial a la población en general.

Igualmente, es importante resaltar que el Municipio de Mosquera, a través de la Secretaría de Gobierno debe apoyar en los procesos donde se brinde atención a la población vulnerable, así como también debe procurar por que la oferta de servicios institucionales se garantice a la población Mosqueruna, logrando la articulación de los sistemas de información, aplicativos y herramientas dispuesto para la asistencia y atención de la población en general.

De acuerdo con el desarrollo de las funciones del grupo de la Secretaría de Gobierno y de los servidores públicos que le conforman y considerando que existe personal dentro de la planta de personal del municipio de Mosquera, pero este no es suficiente para atender las necesidades descritas, se ha evidenciado la necesidad temporal y transitoria de contar con personal profesional que apoye la atención profesional a la población reintegrada y reincorporada, así como también el apoyo en la realización de jornadas de desconcentración con la finalidad de atender a dicha población que sea residente en el municipio, razón por la cual, la administración Municipal de Mosquera ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que demuestre experiencia para las actividades que se contratan.

LÍNEA ESTRÁTEGICA	CONECTAMOS CON BIENESTAR
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	7. Conectados con el desarrollo social para todos (Apoyo general).
PROYECTO	FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA

META PRODUCTO
112 "GARANTIZAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO; INCORPORANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN HACIA LA APROPIACIÓN DE UNA CULTURA ANTITRAMITE"
N° 108 "PROMOVER 4 ACCIONES DURANTE EL CUATRIENIO QUE CONTRIBUYAN CON LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)"

La Administración Municipal de Mosquera – Cundinamarca, requiere de un personal interdisciplinario que apoye cada una de las actividades que se llevan a cabo, su organización y acompañamiento para la Secretaría de Gobierno en las actividades que se lideran en esta dependencia.

De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Por lo anterior, para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, resulta necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales, cuyo objeto será el siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA RECONCILIACIÓN, LA CULTURA CIUDADANA Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

2. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

El Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, comoquiera que aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente, por lo cual se necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la indicada para la

ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Mosquera requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional	X	Título en áreas de humanidades como la psicología, sociología, antropología o trabajo social.
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Servicios profesionales en realización de capacitaciones y atención a población de especial protección.	
Profesional	X		23 meses
Relacionada			

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Número del Plan Anual de Adquisiciones	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	883	80000000	80110000	80111700	80111701

4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad a través de la Resolución Municipal No. 693 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAGO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 471 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTÓ LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA"** y que se ha establecido para la contraprestación por los servicios que prestará el contratista, así:

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD			LÍMITE MÁXIMO DE HONORARIOS MENSUALES
		TÍTULO	EXPERIENCIA LABORAL	POSGRADO	
Profesional	II	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	12 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	N/A	$ 4.217.850

Que de acuerdo con el ARTÍCULO SEXTO del citado acto administrativo, la Secretaría de Gobierno en el marco de la gestión contractual, justificó objetivamente la estimación de los honorarios y la remuneración por servicios. Dicha justificación se basó en una descripción detallada de la necesidad específica de la entidad, los criterios de experiencia y formación académica requeridos, así como un análisis del tiempo estimado necesario para cumplir con el objeto contractual.

Que, así las cosas, la Secretaría de Gobierno emitió una circular interna, la cual hace parte integral del presente análisis, en la que se determinaron los valores a pagar mensualmente a título de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estos valores se definieron con base en los perfiles y los criterios objetivos de tasación, respetando los límites máximos establecidos en la Resolución N° 693 del 30 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio. Así las cosas, tomando como referente lo anterior y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.664.000),** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación de servicios, con honorarios mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (3.708.000)**, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Municipio de Mosquera.

PLAZO: El plazo de ejecución del futuro contrato será de **OCHO (8) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CONDICIONES DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán **OCHO (8)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por a suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (3.708.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que

se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: *Jose Carlos Carrascal Pedrozo*
Cargo: Secretario de gobierno (E)

ANEXO:
ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

1.1. Identificación, valoración y clasificación de riesgos clasificación de riesgos

Para la clasificación de los riesgos en el presente proceso se utiliza la establecida en el documento CONPES 3714, como sigue:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se cuentan plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Evaluación de Probabilidad del Riesgo

La probabilidad del riesgo se evaluará con base en las siguientes categorías:

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

1.2. Evaluación del Impacto del Riesgo

El impacto de riesgo se avaluará con base en las siguientes categorías:

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%

CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

1.3. Valoración de riesgos

La valoración de los riesgos se realizará con la siguiente matriz:

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

1.4. Categorización de riesgos

Los riesgos se categorizarán mediante la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.5. Tratamiento de riesgos

El tratamiento del riesgo se establece con base en los criterios indicados en la siguiente tabla:

Categoría	Impacto				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría Valoración	1	2	3	4	5

Raro	**1**	Aceptar	Aceptar	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir
Improbable	**2**	Aceptar	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar
Posible	**3**	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar
Probable	**4**	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar	Inviable
Casi cierto	**5**	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar	Inviable	Inviable

Aceptar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de muy bajo nivel en su incidencia en la ejecución del proyecto. Al aceptar el riesgo el responsable asignado asume las consecuencias con su propio patrimonio.

Observar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel bajo en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado mantendrá un seguimiento a dicho riesgo para que en caso que su comportamiento se vuelva más relevante realice las modificaciones del caso e incorpore respuestas acordes con la nueva condición de riesgo. En caso de materialización del riesgo el responsable asignado asume con su propio patrimonio las posibles consecuencias.

Mitigar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso, que permitan atenuar el riesgo llevando sus consecuencias a niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Transferir: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso que permitan transferir el riesgo, de tal manera que el riesgo retenido se encuentre en niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Evitar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel alto en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá alternativas que eviten que los eventos descritos en el registro de riesgos se puedan presentar, revisando las actividades que generan estos riesgos e incorporando procesos, procedimientos, niveles de control que permitan evitar que dicha condición se presente en la ejecución del proyecto.

Inviable: Corresponde a un tratamiento para un riesgo con un nivel de incidencia en la ejecución del proyecto tan alto, indicando que el riesgo excede un nivel razonable de tolerancia al riesgo del responsable asignado del riesgo y por lo tanto las condiciones en que se encuentra planteada la actividad que lleva a la inviabilidad debe reformularse. En este caso se deberán revisar las fuentes que generan el riesgo inviable y modificarlas para darle viabilidad al proyecto. En caso de no ser posible el proyecto será definitivamente inviable.

1.6. Frecuencia con que se realizará el monitoreo a los riesgos.

El responsable de la gestión de riesgos deberá aplicar la frecuencia de seguimiento a cada riesgo de conformidad con la urgencia de cada riesgo que es la relación entre el nivel de riesgo y la velocidad y capacidad de respuesta al riesgo, de tal forma que si el nivel de riesgo es muy alto pero la velocidad y capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy baja, el nivel de urgencia del riesgo es alto y la frecuencia de seguimiento deberá ser mayor. Por el contrario, si la capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy alta y el nivel de riesgo es muy bajo la frecuencia de seguimiento podrá ser menor.

	Nivel de Riesgo			
Capacidad de Respuesta	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alta
Alta	Frecuencia de Seguimiento muy Baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento media	Frecuencia de seguimiento alta
Baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento alta	Frecuencia de Seguimiento muy alta

2. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y MECANÍSMOS DE MITIGACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional - Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad o a precios que no son de mercado	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Realizar análisis suficiente de las necesidades y las oportunidades para su satisfacción en el sector de servicios. Realizar análisis del presupuesto oficial total del proceso de contratación, de acuerdo con las unidades de tiempo o productos requeridos, y conforme al mercado de las personas naturales o jurídicas que ofrecen los servicios requeridos.	1	4	5	Medio	Si	Dependencia solicitante / Estructuración	Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestacion de servicios y apoyo a la gestión	Análisis y revisión de las necesidades establecidas en los estudios previos Análisis y revisión de las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos de la Entidad como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	El Contratista solicitará al supervisor acompañamiento e instrucciones especiales para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad. El Supervisor promoverá capacitaciones e instrucciones para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Revisión del soporte documental de las sesiones de instrucción para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad.	Una vez luego del inicio de ejecución del Contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Imposibilita la ejecución del contrato	2	5	8	Extremo	Contratista	Se realizara verificación de la formación y experiencia aportada por el futuro contratista en la etapa de planeación, mediante el respectivo formato de idoneidad.	1	5	5	Medio	Si	Dependencias solicitante Estructuración	Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Diligenciamiento, revisión y verificación del formato de idoneidad	Mínimo una vez, previa adjudicación del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución y postcontractual	Operacional	Uso indebido de información por parte del contratista, este al faltar al deber de confidencialidad de la información a que provenga de la labor realizada por el contratista	Afecta la ejecución del contrato pero aún así permite el cumplimiento del núcleo esencial del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementación de clausula de confidencialidad en la minuta de contrato (Oficina de Contratación)	1	3	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	En la estructuración del proyecto de Contrato	Hasta la fecha de suscripción del del Contrato por SECOP II	Verificación de las clausulas del proyecto de contrato	Mínimo una vez previa aprobación del contrato en el SECOP II

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato	2	4	8	Alta	Contratista	Inclusión de contratista en programas de prevención de accidentes en el trabajo Verificación de cobertura de ARL	1	2	3	Baja	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación documental de cobertura de ARL	Mínimo una vez, luego de aprobación del contrato en el SECOP II
6	Específico	Externo	Ejecución	Social / Político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Dificulta la ejecución del contrato dentro de las instalaciones físicas de la Entidad	2	5	7	Alta	Entidad	Implementación de protocolos de seguridad Implementación de protocolos de trabajo en casa	2	2	4	Baja	Si	Entidad /Dependencia	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación de actas y documentos de los protocolos socializados	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Daños personales ocasionados por la exposición del contratista en ambientes de riesgo de COVID 19	Demandas contra la Entidad / dificulta la ejecución del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de bioseguridad dentro de las instalaciones de la Entidad	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación de las condiciones de bioseguridad del Contratista	Permanente

RESOLUCIÓN NO. 693

(30 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAGO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 471 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTÓ LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) del numeral 1° del parágrafo 2° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.8.4.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 13 de la Constitución Política establece que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".*

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que, el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionadas con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los*

estudios y documentos previos".

Que, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece el *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Que, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos deben señalar *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

Que, para efectos de la presente resolución, se tendrá en cuenta el siguientes conceptos definido por el Artículo 2.2.2.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015:

> **Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
>
> Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.
>
> (...).

Que, el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 establece que :

> **Artículo 229. Experiencia profesional.** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
>
> Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Que el 28 de mayo de 2024, mediante concepto C-107 de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra Eficiente, estableció que en el sistema de contratación pública no se establece un límite específico para los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que, bajo el principio de autonomía de la voluntad, las partes tienen libertad para acordar las condiciones contractuales, siempre que estas no contravengan la Constitución, la ley o el orden público.

Además, aunque normativas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no obligan a implementar tablas de honorarios ni estandarizar perfiles, tampoco prohíben que las entidades lo hagan, permitiendo que estas tomen decisiones al respecto de acuerdo con sus necesidades y procedimientos internos.

Que mediante la Resolución No. 471 de 2024, el Municipio de Mosquera adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central, estableciendo en su artículo octavo la regla general conforme a la cual las tarifas allí previstas se actualizarán anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que el artículo sexto de la Resolución No. 471 de 2024 estableció como obligación de los ordenadores del gasto, dentro del mes siguiente a la publicación de dicho acto administrativo, la expedición de una circular interna en la que se determinaran los valores a pagar mensualmente a título de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en los perfiles, criterios objetivos de tasación y dentro de los límites máximos allí definidos.

Que, en cumplimiento de lo anterior, las diferentes dependencias del sector central del Municipio de Mosquera expidieron durante el mes de enero de 2025 las respectivas circulares internas, dando aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 471 de 2024 y garantizando la debida planeación, justificación y control en la estimación de los honorarios contractuales.

Que, la administración municipal ha identificado que para la vigencia fiscal 2026 concurren circunstancias de orden presupuestal, fiscal y de planeación financiera que hacen necesario adoptar una medida transitoria y excepcional en materia de actualización de tarifas, con el fin de garantizar la sostenibilidad del gasto público, la adecuada programación presupuestal y la continuidad en la contratación de servicios indispensables para el funcionamiento de la administración municipal.

Que el principio de planeación, aplicable a la gestión contractual y presupuestal, exige que los ajustes económicos que impactan de manera directa el gasto de funcionamiento se realicen de forma gradual, previsible y controlada, evitando incrementos automáticos que puedan comprometer el equilibrio fiscal del ente territorial.

Que, en este sentido, resulta jurídicamente viable y razonable establecer, de manera transitoria, un porcentaje fijo de incremento para la vigencia 2026, sin que ello implique la derogatoria de la regla general de actualización prevista en el artículo octavo de la Resolución 471 de 2024, la cual continuará aplicándose a partir de la vigencia fiscal siguiente.

Que la adopción de un incremento fijo del tres por ciento (3 %) para el año 2026 responde a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y prudencia fiscal, permitiendo armonizar la actualización de los honorarios con las condiciones macroeconómicas, la disponibilidad presupuestal del municipio y la necesidad de mantener referentes claros y estables para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 471 de 2024, mediante la adición de un parágrafo transitorio al artículo octavo, con el propósito de regular de manera expresa la actualización de las tarifas para la vigencia fiscal 2026, sin afectar la estructura ni los demás contenidos del acto administrativo.

Que atendiendo a los principios de planeación, economía y eficiencia, resulta necesario precisar que solo será necesario actualizar las circulares internas expedidas con fundamento en el artículo sexto cuando se presenten modificaciones de carácter técnico o estructural en los perfiles, rangos de honorarios, niveles de gestión o criterios de experiencia y formación académica, es decir, no será obligatorio modificar dichas circulares por la sola aplicación del incremento fijo del tres por ciento (3 %) establecido de manera transitoria para la vigencia fiscal 2026.

Que, en consecuencia, cuando la actualización de las tarifas para la vigencia 2026 se limite exclusivamente a la aplicación del incremento porcentual previsto en el parágrafo transitorio del artículo octavo, sin que medien cambios técnicos o estructurales en los criterios de tasación, no se requerirá la expedición de nuevas circulares internas, manteniéndose vigentes las expedidas para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 471 del 30 de diciembre de 2024, el cuál quedará así:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO.*** *Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente con la variación del IPC (Índice de precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano y deberá ser aprobado en Comité de Contratación.*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *Para la vigencia fiscal del año 2026, la actualización de las tarifas establecidas en la presente resolución y definidas en las circulares internas expedidas con fundamento en el artículo sexto para la vigencia 2025, se realizará mediante un incremento fijo del tres por ciento (3 %), el cual se aplicará sobre los valores vigentes para 2025.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, cuando se evidencien modificaciones de carácter técnico o estructural diferentes al ajuste porcentual de honorarios aquí previsto, tales como cambios en los rangos de honorarios, perfiles, niveles de gestión, criterios de experiencia o formación académica, las dependencias del sector central del Municipio de Mosquera deberán actualizar las circulares internas expedidas con fundamento en el artículo sexto para la vigencia 2025, antes de la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando constancia expresa de la respectiva justificación técnica, funcional y presupuestal, y respetando en todo caso los límites máximos establecidos en la presente resolución con el incremento del tres por ciento (3 %) previsto en el presente parágrafo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Mosquera (Cundinamarca) a los 30 DE DIC de dos mil veinticinco (2025).

NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
Alcalde Municipal de Mosquera

Elaboró: Nicolás Cardozo Ruiz - Asesor Jurídico del Despacho
Revisó: Oscar Pardo - Jefe de la Oficina de Contratación (E)

ALCALDÍA DE MOSQUERA

MOSQUERA CAMPO DE CICANTES

CIRCULAR No. 002 DE 2026

DE: JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

PARA: QUIEN INTERESE

FECHA: 03 DE ENERO DE 2026

ASUNTO: HONORARIOS DE LOS CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Municipal No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025" y en la Resolución Municipal No. 693 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAGO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 471 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTÓ LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA", específicamente en su artículo sexto, en el cual se determina que:

> *"Es responsabilidad de los ordenadores del gasto, en el marco de la gestión contractual, justificar objetivamente la estimación de los honorarios y la remuneración por servicios técnicos. Dicha justificación deberá basarse en una descripción detallada de la necesidad específica de la entidad, los criterios de experiencia y formación académica requeridos, así como un análisis del tiempo estimado necesario para cumplir con el objeto contractual. Cabe resaltar que esta modalidad contractual tiene un carácter excepcional, por lo que es imprescindible demostrar la necesidad de su celebración.*
>
> *Dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución,* ***cada ordenador del gasto deberá emitir una circular interna en la que se determinen los valores a pagar mensualmente a título de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****. Estos valores deberán definirse con base en los perfiles y criterios objetivos de tasación, respetando los límites máximos establecidos en este acto administrativo."* (Subrayado y resaltado fuera de texto.)

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo ordenador del gasto, me permito emitir circular interna en la que se determinan los valores a pagar mensualmente a título de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones Adscritas, con base en el Decreto Municipal No. 363 de 2021, en el cual se adoptó el Manual básico de la Administración Municipal, la estructura administrativa del Municipio de Mosquera, nivel central de la Alcaldía, la Organización Interna y funcional de sus dependencias.

Los valores que se relacionan en esta circular se definieron con base en los perfiles y criterios objetivos de tasación, teniendo en cuenta los contratos celebrados en vigencias anteriores y la tabla de honorarios establecida de manera interna por la dependencia en la vigencia pasada, ya que se estipularon valores de conformidad con la experiencia de cada contratista con la finalidad de mantener un lineamiento objetivo entre perfiles, es por ello que al momento de determinar los perfiles se encuentran establecidas valores mínimos y máximos, dependiendo de la necesidad de experiencia a contratar.

Es importante determinar, que, para la vigencia actual, los valores establecidos en la tabla de honorarios de la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones adscritas, respetan los límites máximos establecidos en la Resolución Municipal No. 471 de 2024.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones adscritas, se adaptan a la tabla de honorarios mensuales máximos establecidos en la Resolución Municipal No. 471 de 2024, con la finalidad de establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para estas dependencias, así:

IQNET
Icontec ISO 9001
SC-CER576154

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD			HONORARIOS MENSUALES
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	
ESPECIALIZADA	II	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	Especialización o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	Desde $5.857.404 hasta $6.228.600
ESPECIALIZADA	I	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	12 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	Especialización o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	Desde $5.200.000 hasta $5.857.403
PROFESIONAL	IV	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	28 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	N/A	Desde $ 4.100.000 hasta $ 4.900.000
	III	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	N/A	Desde $3.708.001 hasta $ 4.000.000
	II	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	12 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar.	N/A	Desde $ 3.502.001 hasta $ 3.708.000
	I	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	0 meses o más	N/A	Desde $ 3.233.686 hasta $ 3.502.000
NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	TÍTULO	EXPERIENCIA LABORAL	POSGRADO	HONORARIOS MENSUALES
TÉCNICO O TECNÓLOGO	II	Técnico o tecnológico o haber cursado y aprobado el 40% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionada con el objeto a contratar.	12 meses o más	N/A	Desde $ 2.832.501 hasta $ 3.233.685
	I	Técnico o tecnológico o haber cursado y aprobado el 40%o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionada con el objeto a contratar.	0 meses o más	N/A	Desde $ 2.692.936 hasta $ 2.832.500

ASISTENCIAL	II	Bachiller	12 meses o más	N/A	Desde $ 2.360.915 hasta $ 2.692.935
	I	Bachiller	0 meses o más	N/A	Desde $ 2.000.000 hasta $ 2.360.914,5

Todo lo anterior, conforme a la necesidad de la dependencia de realizar contrataciones directas con persona jurídica o natural, teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarcan en la causal prevista la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos principales de la dependencia a saber:

1. Atención a población víctima del conflicto armado.
2. Atención a población vulnerable.
3. Derechos Humanos.
4. Temas inherentes a propiedad horizontal, juntas de acción comunal y organizaciones sociales.
5. Temas relacionados con la familia y el comportamiento social.

Es por ello, que la Secretaría de Gobierno debe contar con profesionales y personal de apoyo, que cuente con la idoneidad, experticia y conocimiento suficiente para dar una atención oportuna, eficaz y eficiente a todos los mosquerunos que lo requieran.

Así mismo, es menester de esta dependencia que los valores pactados en la tabla que antecede, son de conformidad con el Decreto Municipal N° 339 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026".

De igual manera, se aclara que el plazo de los contratos será el estrictamente necesario para colaborar en el cumplimiento de las actividades y entregar los productos en el marco de los objetivos del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA" vigencia 2024-2027. Es por esto que el tiempo de ejecución de los contratos será en principio de 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Es por ello que, la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones adscritas, habiendo realizado la revisión de su presupuesto y la ponderación de los contratos realizados en vigencias anteriores, se acoge en su totalidad a las demás disposiciones y artículos contenidos en la Resolución Municipal No. 693 de 2025, inclusive lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo primero ibídem, que establece:

"**PARÁGRAFO CUARTO:** Para aquellos contratos con personas naturales, cuyos honorarios superen los valores adoptados por medio del presente Resolución, se deberá contar con la autorización del Alcalde municipal y propuesta presentada por el futuro contratista, teniendo como referencia cualquiera de los siguientes criterios: la complejidad de los servicios prestados, los estudios o experiencia y/o experticia relacionada con el objeto a contratar. El análisis debe hacer parte del estudio previo."

Atentamente,

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Elaboró: José Carlos Carrascal Pedrozo – Secretario de Gobierno (E)

Revisó: Alejandro Enrique Santana Ángel – Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías

Revisó: Holman Arturo Fajardo Ramírez –Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales